



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-144  
jueves, 31 de marzo de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Tribunal y / o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante CSJMAG-SA-065 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. 105 de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o Equivalentes –Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

**En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:**

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia



La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El doctor **MIGUEL ANGEL PERDOMO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.486.421, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargos de Relator de Tribunal y/o Equivalentes –Nominado, mediante escrito radicado el día 29 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución Nos. 105 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PERDOMO CAMPO MIGUEL ANGEL	8.486.421	Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	514,29	156	0	0	0	670,29

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **PERDOMO CAMPO** allegó certificaciones con reporte de experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción, así:

- Constancia del 29 de febrero de 2016 suscrita por el doctor Alberto Ropaín Escobar, Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde el 1 de abril de 2006 y desde el 2 de febrero de 2015 en el Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta como Profesional Universitario Grado 16.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria el aspirante obtuvo su título de Abogado el 29 de marzo de 2011, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 29 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1799 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor	Juzgado 4 Civil Mpal Santa Marta	29/03/2011	13/08/2012	504
2	Auxiliar Judicial	Tribunal Adtvo Magdalena	14/08/2012	01/02/2015	902
3	Profesional Universitario	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	02/02/2015	29/02/2016	393
					1799

El requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, por consiguiente ese guarismo debe descontarse de los 1799 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 719 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $719 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 39.94 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **MIGUEL ANGEL PERDOMO CAMPO** en el Registro de Elegibles para el cargos de Relator de Tribunal y/o Equivalentes –Nominado, asignándole 39.94 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

**- Factor Capacitación y Publicaciones**

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

1- Copia del Diploma del 17 de julio de 2008, mediante la cual la Universidad del Norte le otorgó el título de Especialista en Derecho Público.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que las especializaciones deben ser valoradas con 20 puntos.

Cabe precisar que no había sido valorada anteriormente dicha especialización en atención a que la misma, para efectos del cumplimiento debió considerarse mediante equivalencias con el fin de que el aspirante acreditara los requisitos mínimos al momento de la inscripción.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **PERDOMO CAMPO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o Equivalentes –Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción del doctor **MIGUEL ANGEL PERDOMO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.486.421, por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Relator de Tribunal y/o Equivalentes –Nominado, expedidos como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PERDOMO CAMPO MIGUEL ANGEL	8.486.421	Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	514,29	156	39.94	20	0	730.23

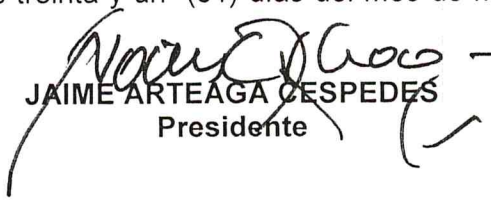
**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
JAIME ARTEAGA CESPEDES  
Presidente